

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes  
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

Acta resumida de la quinta sesión del Comité I

17 de marzo de 2010: 09h15 - 12h10

Presidente: J. Donaldson (Sudáfrica)  
Secretaría: R. Bolješić  
D. Morgan  
S. Nash  
Relatores: J. Caldwell  
C. Lippai  
K. Malsch  
C. McLardy

62. Examen periódico de los Apéndices

La Secretaría presenta el documento CoP15 Doc. 62. Hace referencia al largo historial del proceso del examen periódico, pero considera que el examen es ineficaz e ineficiente desde 2002. Destaca que se han concluido menos de diez exámenes de especies, y que desde la CoP11 el proceso no ha dado lugar a nuevas propuestas para enmendar los Apéndices. Sugiere que se necesita un procedimiento revisado. Destaca que la falta de preámbulo en la Resolución Conf. 14.8 priva de contexto a la resolución, e indica que las Partes consideran que el examen tiene una doble finalidad: poner de manifiesto la eficacia de la Convención en el contexto de la Visión Estratégica y asegurarse que las especies incluidas en los Apéndices I y II sigan satisfaciendo los criterios para la inclusión. Para que los comités científicos puedan controlar que las especies estén incluidas en el Apéndice adecuado, indica que se necesita apoyo financiero para el examen periódico, como se señala en el documento CoP15 Doc. 7.2.1. Señala a la atención de los presentes los proyectos de decisión y el proyecto de resolución para agilizar y centrar el examen periódico, y sugiere que esto podría hacerse mediante un grupo de trabajo.

México, apoyado por China, Egipto, Estados Unidos de América y las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, considera prematuro estudiar la posibilidad de revisar la Resolución Conf. 14.8, y estima que las enmiendas propuestas son innecesarias. Destaca que el principal problema que plantea la estructura existente de la Resolución Conf. 14.8 es la falta de recursos financieros para realizar exámenes, y propone que se rechace el documento. México también llama la atención sobre más de 20 especies que ha revisado en el marco del proceso, varias de ellas resultantes en propuestas de enmienda a los Apéndices, y que la Secretaría al parecer ha pasado por alto. Estados Unidos señala que los comités científicos están aún examinando taxones como Felidae que habían sido seleccionados en el marco del proceso. China, a su vez, insta a las Partes a que reconozcan la importancia del mecanismo. Israel se suma a la propuesta de rechazar el documento, y sugiere además que cualquier grupo de trabajo que se establezca debería estudiar la posibilidad de eliminar el examen periódico en su totalidad.

Australia, apoyada por Tailandia, también considera que el proceso es muy importante, especialmente para los países en desarrollo. Considera que el documento tiene el mérito de explicar en líneas generales la finalidad del examen periódico, pero estima que debe debatirse más a fondo cuál ha de ser la participación del Comité Permanente en la determinación de las especies a examinar. Apoya el establecimiento de un grupo de trabajo.

España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, señala a la atención de los presentes la dificultad de encontrar expertos que realicen los exámenes periódicos. Observa que el número de propuestas generadas como resultado del proceso no refleja adecuadamente la labor realizada, ya que se ha determinado que muchas especies están incluidas correctamente en los Apéndices, aspecto que recalca también Estados Unidos. No apoya el vínculo entre el examen periódico y el indicador 1.4.2 de la Visión Estratégica ya que esto atañe únicamente a especies no incluidas en Apéndices de la CITES, opinión que comparte Estados Unidos. Está en favor de que la Secretaría recabe fondos, como se indica en el párrafo 17, pero se opone al proyecto de decisión que figura en el Anexo 1. Apoya el establecimiento de un grupo de trabajo y dice que desea participar en él.

*Humane Society International* cree que el examen periódico ha llegado a conclusiones válidas sobre la ubicación adecuada de especies en los Apéndices, pero no apoya su continuación. No acepta el proceso como indicador de la Convención, pero estima que el Objetivo 1.4 de la Visión Estratégica debe comprender especies que no están actualmente incluidas, y que se necesitan más exámenes estratégicos de especies que podrían satisfacer los criterios para la inclusión.

La Secretaría aclara que el documento es consecuencia de una instrucción dada por las Partes en el programa de trabajo desglosado por partidas de gastos, y que el número de especies examinadas en virtud del proceso y el número de propuestas resultantes a que se hace referencia en los párrafos 12 y 5, respectivamente, se han investigado adecuadamente y son correctos. Seguirá ayudando a los Comités de Fauna y de Flora a realizar el examen si el documento se rechaza.

Australia y España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, convienen con el Presidente en que no es necesario establecer un grupo de trabajo. El documento es rechazado, con excepción del párrafo 17, que es respaldado.

### 63. Criterios para la inclusión de especies en los Apéndices I y II

La Secretaría presenta el documento CoP15 Doc. 63 y hace referencia a las enmiendas de los criterios para incluir especies en los Apéndices que se aplicaron por vez primera en la CoP14. Recuerda a las Partes su obligación de prestar asesoramiento sobre propuestas de enmienda utilizando los criterios adoptados. Dice que le preocupan alegaciones de que ha interpretado mal los criterios, y cree que la fuente del malentendido es el párrafo 2a B de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP14). Reitera su imparcialidad en la evaluación de las propuestas para enmendar los Apéndices y su voluntad de atenerse a cualquier orientación clara sobre los criterios que proporcionen las Partes. Hace hincapié en que es preciso que las Partes interpreten los criterios, y sugiere que se establezca un proceso entre sesiones para examinar los proyectos de decisión que figuran en el Anexo.

Estados Unidos cree que debe encomendarse a cualquier grupo de trabajo entre sesiones que se establezca que aclare la interpretación del párrafo 2a B de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP14), pero no su enmienda. Sugiere que las dificultades que afectan a los criterios sólo se plantean por lo que respecta a las especies acuáticas objeto de explotación comercial, y que en eso debe centrarse la atención del grupo. Apoyan esta opinión Chile y España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros. Canadá apoya el establecimiento de un grupo de trabajo entre sesiones con participación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la UICN. Estados Unidos, a fin de evitar las repercusiones financieras y de tiempo que ello tendría, no apoya que se encargue el informe propuesto en el proyecto de decisión.

Nueva Zelanda subraya la necesidad de que los criterios se basen en información científica, y apoya que la labor del grupo de trabajo se limite al examen del párrafo 2a B de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP14). Puede apoyar los proyectos de decisión si se enmiendan.

Japón considera necesario que los criterios para la inclusión se comprendan fácilmente. Señala a la atención el vínculo entre los términos "reducción" en el párrafo B del Anexo 2a de los criterios de inclusión y "disminución" tal como se define en la nota del Anexo 5 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP14). Propone que se supriman los proyectos de decisiones dirigidas a la Secretaría y a los Comités de Fauna y de Flora y sugiere un texto alternativo para el proyecto de decisión dirigida al Comité Permanente, lo que recibe el apoyo de Noruega. Propone el establecimiento de un grupo de trabajo en la 62ª reunión del Comité Permanente, con la participación de la FAO y otras partes interesadas. Namibia manifiesta su acuerdo con esta opinión. Japón indica que el grupo de trabajo debería proponer proyectos de modificación de los criterios de inclusión e informar a la CoP16.

China acoge con beneplácito los comentarios realizados por la Secretaría sobre la imparcialidad de sus evaluaciones acerca de las propuestas para enmendar los Apéndices y está de acuerdo también con otras Partes que declaran que cualquier grupo de trabajo sobre el particular debería centrarse en la interpretación del Anexo 2. a. B y no volver a examinar los propios criterios.

El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte propone el establecimiento de un grupo de trabajo del Comité I que se centre en el párrafo B del Anexo 2a de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP14), para formular proyectos de decisión como orientación para el grupo de trabajo entre reuniones. Hace hincapié en que el mandato del grupo de trabajo debería considerar las especies acuáticas y los taxones terrestres comparables que son objeto de explotación comercial.

La FAO interviene para anunciar que su posición no ha variado de la expresada en los documentos CoP14 Inf. 64 y SC58 Inf.6. Toma nota de las diferencias fundamentales de interpretación que persisten, y recuerda a las Partes que la adopción de los criterios de la FAO para la inclusión de especies acuáticas marinas en la CoP13 fue fundamental para el acuerdo sobre el Memorando de Entendimiento entre la FAO y la CITES. Tras expresar su interés en participar en el grupo de trabajo, insta a las Partes a que examinen los temas abiertamente, con transparencia y sobre la base de la mejor información científica disponible.

Se establece un grupo de trabajo compuesto por Argentina, Australia, Canadá (Presidente), Chile, China, Alemania, Japón, Namibia, Nueva Zelandia, Noruega, Reino Unido, Estados Unidos, la FAO, la UICN y el *Pew Environmental Group*.

El Comité acepta que no se necesitan nuevas medidas con respecto al párrafo 25 del documento CoP15 Doc. 10.2, que la Plenaria remitió al Comité en relación con el punto 63.

#### 49. Tortugas terrestres y galápagos

El Comité acepta que Estados Unidos presida el grupo de trabajo sobre este punto del orden del día.

#### 68. Propuestas para enmendar los Apéndices I y II

México, en nombre de Estados Unidos y el Comité de Flora, presenta la propuesta CoP15 Prop. 25 relativa a la supresión de las anotaciones #1 y #4 y su sustitución por una nueva anotación para los taxones de plantas incluidos en el Apéndice II. La propuesta también incluye una enmienda a la nota 6. Se observa que la propuesta resulta principalmente de las deliberaciones del Comité de Flora en respuesta a la Decisión 14.130.

Como coautor de la propuesta, Estados Unidos expresa su apoyo a los cambios propuestos por la Secretaría a la redacción del párrafo a), incluido en el documento CoP15 Doc. 68, Anexo 2. Reconoce que la exención para los frutos incluidos en el párrafo d) de la anotación propuesta es menos amplia que la exención actual incluida en #4, y pide a las Partes que expresen sus opiniones sobre este punto. Señalan que la UICN y TRAFFIC manifestaron su preocupación por la carga cada vez mayor que impone la aplicación, sin ningún beneficio adicional para la conservación.

España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoya la intención de la propuesta, de simplificar las anotaciones de plantas y excluir a los productos acabados de *Euphorbia antisyphilitica*, pero coincide con Estados Unidos en que en el párrafo d), tal como se propone, restringiría demasiado la exención de las plantas reproducidas artificialmente y crearía dificultades para la observancia. Recomienda la siguiente enmienda al párrafo d) de la anotación propuesta:

d) los frutos, y sus partes y derivados, de plantas naturalizadas o reproducidas artificialmente del género *Vanilla* (Orchidaceae); *Opuntia* subgénero *Opuntia* (Cactaceae); *Hylocereus* y *Selenicereus* (Cactaceae) y de la familia Cactaceae;

También expresa su deseo de que se prepare material de orientación para las autoridades aduaneras a fin de ayudar a la aplicación de la propuesta. Teniendo presente este objetivo, propone el siguiente proyecto de decisión dirigido al Comité de Flora:

El Comité de Flora:

1) preparará una aclaración (por ejemplo, un glosario o un folleto ilustrado que se pondrá a disposición de las autoridades encargadas de la observancia) y de orientación sobre el significado de "empaquetados y preparados para el comercio al por menor" y otros términos utilizados en las anotaciones, y;

2) presentará un informe a la CoP16 y, si es necesario, preparará propuestas de enmienda adicionales para la CoP16.

China y Tailandia apoyan el proyecto de propuesta, y China señala que el cambio introducido en las anotaciones aporta claridad y hace que sean más apropiadas. Suiza acoge con satisfacción la anotación propuesta y señala, en particular, que el párrafo f) contribuiría a reducir la carga administrativa asociada con la supervisión del comercio de cera de *Euphorbia antisyphilitica* que no tenga un efecto directo en la conservación de la especie.

México acepta sin reservas el proyecto de decisión y los cambios propuestos por España en relación con el párrafo d) en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, si Estados Unidos también lo hace. Estados Unidos, indica que aunque no se opone a los cambios propuestos, reitera su preocupación de que pueda seguir siendo problemático restringir el alcance del párrafo d) en comparación con la anotación original #4. Tras reflexionar más detenidamente sobre el asunto, Estados Unidos apoya la propuesta, y señala que si se utiliza el párrafo original d) de la anotación #4, habría que ampliar la intención original de la anotación #1, que incluye únicamente *Vanilla*.

La Presidenta del Comité de Flora respalda la propuesta de modificar la formulación del párrafo d) y el proyecto de decisión.

Se acepta la propuesta CoP15 Prop. 25, con el párrafo a) enmendado por la Secretaría y el párrafo d) enmendado por España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros. Se acepta también el proyecto de decisión.

Estados Unidos, en nombre de México, presenta la propuesta CoP15 Prop. 28 y señala que la exclusión del *Euphorbia misera* se ha planteado como consecuencia del examen periódico de los Apéndices, ya que el muy reducido comercio internacional de esta especie no parece ser un factor que afecte a su situación.

La Presidenta del Comité de Flora y España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyan la propuesta y ésta se acepta por consenso.

Brasil presenta la propuesta CoP15 Prop. 29 y destaca la necesidad de modificar el número de la anotación ya que la intención de la propuesta no es enmendar la anotación #11 existente. Brasil subraya el considerable declive de las poblaciones silvestres de *Aniba rosaeodora* en todo el área de distribución de esa especie, debido a la presión ejercida por su tala para el comercio internacional, e indica el elevado valor del aceite esencial de palo de rosa para la industria de la perfumería.

España, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, acoge complacida la propuesta y destaca la importancia de diseñar herramientas para identificar eficaz y sólidamente la especie en el comercio. Indica que los aceites esenciales extraídos de *Aniba rosaeodora*, especialmente cuando dichos aceites se mezclan con aceites de linalool sintético, podría plantear problemas a los funcionarios de aduanas. Para contribuir a la identificación, España propone un proyecto de decisión dirigido a los Estados del área de distribución que comercian con esa especie, así como a los países importadores y al Comité de Flora, proyecto que se formularía como sigue:

En colaboración con el Comité de Flora, los Estados del área de distribución comerciantes y las Partes importadoras deberían:

1) identificar los métodos más adecuados o los métodos potenciales para la identificación de aceite esencial y, en su caso, de la madera;

2) preparar material de identificación y orientación;

3) identificar las correspondientes anotaciones para cumplimentar los métodos de identificación propuestos;

- 4) investigar si es preciso incluir especies adicionales para apoyar la identificación efectiva y la reglamentación de la madera y el aceite;
- 5) explorar mecanismos para formular dictámenes de extracción no perjudicial de esta especie; e
- 6) informar sobre sus trabajos a la CoP16 y, en caso necesario, preparar propuestas de enmiendas adicionales, con miras a su presentación a la CoP16.

Brasil y Noruega convienen con el texto propuesto y reconocen que en la presente propuesta no se incluyen aceites aromáticos esenciales y especies que presentan un aspecto similar. México acoge complacido la propuesta, a la vista del evidente considerable comercio y de los aspectos de la conservación de la especie, pero pide que se precise la numeración de la anotación propuesta, que ha proporcionado la Secretaría.

Costa Rica, hablando en nombre de los 25 países de América Central, del Sur y el Caribe, expresa un apoyo regional a la propuesta.

Australia se manifiesta muy preocupada por la inclusión de aceites esenciales en la anotación, ya que considera que esto ocasionaría problemas en la observancia. Sugiere que se excluyan los productos acabados, en lo cual España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, conviene, y propone la inserción entre paréntesis del siguiente texto después de aceite esencial: “excluyendo productos acabados empaquetados y preparados para el comercio al por menor”. La Presidenta del Comité de Flora, observando que el texto propuesto resolvería varios problemas planteados por los productos acabados y los aceites esenciales, y Brasil, manifiesta su apoyo.

Estados Unidos pide que la Secretaría aclare si procede, para mantener el carácter conciso de las anotaciones, insertar un texto que *excluya* a productos en una anotación que tiene por objeto designar qué partes y derivados se *incluyen*. La Secretaría responde que en el texto propuesto se precisa únicamente la utilización del término “aceite esencial”. Brasil está de acuerdo con dicha aclaración y destaca que el texto propuesto simplificaría la implementación y contribuiría a evitar problemas de observancia.

Se acepta la propuesta, siempre que se enmiende el número de la anotación, y la enmienda propuesta por Australia. Se acepta por consenso el proyecto de decisión propuesto por España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros.

Tras una serie de breves anuncios por parte de la Secretaría, se clausura la sesión a las 12.10 horas.